

ORDENANZA N° 169/85

ARTICULO 1°: A partir del día 16 de Junio de 1985 las deudas que por tasas, contribuciones, multas o intereses presenten los contribuyentes sufrirán un recargo equivalente a la Tasa Activa Promedio Regulada del Bco. de la Pcia. de Bs. As. vigente al 16 de JUNIO de 1985, la que deberá computarse por día.

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las oficinas correspondientes a efectos de su cumplimiento .

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 19 de Julio de 1985. - - -